

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.**

**SALA DE FAMILIA**

**Bogotá, D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós**

**MAGISTRADA: LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ**

**PROCESO DE C.E.C.M.C. DE CLAUDIA INÊS TOLEDO EN CONTRA DE CARLOS JAVIER AGUDELO CORTÊS - Rad. 11001-31-10-029-2020-00185-01 (Apelación sentencia).**

Sería del caso ordenar el traslado de la sustentación del recurso de apelación presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia del 8 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Veintinueve de Familia de esta ciudad, sin embargo, leído en su integridad dicho escrito de sustentación, advierte el despacho que en uno de sus reparos el inconforme está solicitando la nulidad de la sentencia, por presuntamente haber perdido competencia la funcionaria para proferirla en los términos del artículo 121 del CGP, en consecuencia, a fin de revisar el cumplimiento de lo previsto en la disposición, es necesario previamente entrar a resolver tal solicitud de nulidad, por lo que se **DISPONE**:

Correr traslado del enunciado reclamo a la parte demandante, por el término de 3 días, para que manifieste lo que a bien tenga (art. 134 del C. G. del P.).

Notificar esta decisión a todos los intervinientes en el presente proceso por el medio más expedito y eficaz, de igual manera a los señores Defensor de Familia y agente del Ministerio Público adscritos a esta Corporación.

Una vez se resuelva la nulidad, se proseguirá con el trámite procesal de haber lugar a ello.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Lucía Josefina Herrera López', written over a light-colored background.

**LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ**  
**Magistrada**